

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado**

**03.57.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la UNED para el depósito, con fines didácticos, de dos motores Garret TPE331 y un motor U9, en la ETSI Industriales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil quince.





El Ministerio de Defensa-Ejército del Aire es titular de dos motores Garret TPE331 (P-22009C, P-22073C) y un motor U9 (L-0764), dados de baja, inventariados, respectivamente, con los números EAS3-101, EAS3-102 y EAS3-116 en el sistema informático de inventario, control y gestión de Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, denominado Sistema MILES, y asignados al Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) para atender las solicitudes que autorice el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### *Primera. Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto que el Ministerio de Defensa-Ejército del Aire ponga a disposición de la Escuela Técnica Superior (ETS) de Ingenieros Industriales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ubicada en Madrid, en calidad de depósito, con fines didácticos, dos motores Garret TPE331 (P-22009C; P-22073C) y un motor U9 (L-0764) en el estado en que actualmente se encuentran.

### *Segunda. Aportaciones de las partes.*

El Ministerio de Defensa-Ejército del Aire, en adelante MINISDEF-EA, pondrá a disposición de la ETS de Ingenieros Industriales de la UNED, en adelante entidad depositaria, los dos motores Garret TPE331 y el motor U9 anteriormente citados.

La entidad depositaria se compromete a:

- a) Incluir en el cartel informativo que acompañe a los bienes depositados la leyenda "Cedido por el Ministerio de Defensa-Ejército del Aire".
- b) Correr con los gastos de acondicionamiento, traslado, instalación, conservación y los de su eventual retirada y devolución.
- c) Recoger, una vez firmado el presente convenio, el material solicitado, en el plazo de 6 meses.
- d) Informar al SHYCEA, que decidirá las acciones que considere oportunas, en caso de necesidad de tratamiento de limpieza, consolidación, reintegración o restauración de los bienes depositados, quedando prohibida a la entidad depositaria la aplicación de tratamiento alguno sin la autorización previa del SHYCEA.
- e) Comprometerse a la guarda y custodia en las condiciones medioambientales y de seguridad que garanticen la adecuada conservación e integridad de los bienes depositados.



*Tercera. Destino de los bienes en depósito.*

La entidad depositaria no podrá dedicar los bienes que se depositan por el presente convenio a otro destino o finalidad distinta de la expresada en la cláusula primera sin la previa autorización por escrito del SHYCEA.

Asimismo, cualquier cambio de ubicación topográfica será solicitado por la entidad depositaria al SHYCEA con carácter urgente si los motivos pudieran perjudicar a los bienes, siendo, en cualquiera de los casos, obligatoria la autorización de este último.

La entidad depositaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse, tanto al SHYCEA como a terceros, con motivo de la utilización de los bienes que se depositan de acuerdo con este convenio, quedando el SHYCEA exento de cualquier responsabilidad.

La entidad depositaria permitirá la visita y la inspección física de los bienes depositados a los técnicos que designe el SHYCEA, dándoles todas las facilidades para ello.

*Cuarta. Financiación.*

La colaboración del MINISDEF-EA se realiza a título gratuito, sin contraprestación económica alguna. Los gastos que conlleve la ejecución del presente convenio correrán a cargo de la entidad depositaria.

*Quinta. Medidas de control y seguimiento.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por dos representantes del MINISDEF-EA y dos representantes de la ETS de Ingenieros Industriales de la UNED que, en su momento, se determinen por el General Jefe del SHYCEA y por el Director de la ETS de Ingenieros Industriales de la UNED.

Compete a esta Comisión el estudio y la propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su posterior aprobación, en su caso, por los órganos de decisión que corresponda, siendo también la responsable de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio, o previa petición de cualquiera de las partes. Su presidencia será ejercida de forma rotatoria entre las partes, comenzando por la ETS de Ingenieros Industriales de la UNED. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.



*Sexta. Legislación aplicable.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1. c).

Sin perjuicio de lo anterior, para resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Séptima. Vigencia.*

El convenio tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por dos años más, previo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

No obstante, la referida colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF y el SHYCEA, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la entidad depositaria o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

*Octava. Causas de resolución.*

El presente convenio quedará resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia del convenio por cualquiera de las partes, formulada de forma fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de su efectividad.
- c) Necesidades del MINISDEF o del SHYCEA, según se establece en la cláusula séptima.
- d) Incumplimiento grave, por parte de la entidad depositaria, de las obligaciones establecidas en el convenio.



MINISTERIO  
DE DEFENSA

e) No recoger los bienes objeto del depósito en el plazo de seis meses desde la firma del convenio.

*Novena. Devolución de los bienes en depósito.*

Al finalizar la vigencia del convenio, incluyendo su posible prórroga, la entidad depositaria deberá devolver al SHYCEA los bienes en depósito en el mejor estado posible de acuerdo con una utilización apropiada del mismo, estando obligada, en su caso, a realizar a su cargo, las restauraciones que el SHYCEA dictaminara.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL JEFE DE ESTADO MAYOR  
DEL EJÉRCITO DEL AIRE

EL RECTOR MAGNÍFICO

- Francisco Javier García Arnaiz -

- Alejandro Tiana Ferrer -